

En base a ello se ha concedido subvención al Fondo de Promoción de Empleo por un importe de 7.956.000 ptas., estando incluido en ese importe la cantidad de 2.856.000 ptas., en concepto de beca por asistencia.

Cádiz, 2 de abril de 1992.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 24 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 141/90, interpuesto por doña Yolanda Hormigo García y doña Olga Hormigo García.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 141/90, promovido por D^a Yolanda Hormigo García y D^a Olga Hormigo García sobre subvención cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por D^a Yolanda Hormigo García. Por el contrario estimamos el recurso interpuesto por D^a Olga Hormigo García y anulamos la resolución que a ella se refiere declarando su derecho a la percepción de la Subvención solicitada. Sin costas.

Sevilla, 24 de abril de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 22 de abril de 1992, por la que se concede una subvención específica, por razón del objeto, a la Sociedad Española Interdisciplinaria del Sida (SEISIDA) con motivo de la celebración de su reunión anual sobre la Transmisión Heterosexual, celebrado en la ciudad de Sevilla.

Habida cuenta de la importancia que tiene para la Administración Sanitaria de Andalucía la celebración de la reunión que se rubrica, tanto por su significación como por su contenido, relacionada con el derecho a la protección de la salud reconocido en el artículo 43.1 de la Constitución Española, y como quiera que en el foro mencionado se han producido intercambios de conocimientos y experiencias en la materia objeto del mismo entre profesionales del campo de la sanidad andaluza, otras Instituciones Sanitarias y personal altamente especializado en los problemas que el SIDA comporta, que de una u otra forma repercute en el ámbito sanitario y asistencial de nuestra Comunidad en la línea marcada por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, es por lo que, en base a lo establecido en el artículo dieciocho.14 de la mencionada Ley, es necesario la concesión de la subvención de referencia.

Por todo cuanto antecede, ante la solicitud de ayuda presentada ante esta Consejería por la citada Sociedad, sin que sea posible promover concurso público de conformidad con la dispuesta en el artículo decimotercero. Tres de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, dada la naturaleza específica de la actividad realizada y los especiales características que concurren en la Sociedad beneficiaria, y existiendo crédito presupuestario en esta Consejería para otorgar la ayuda solicitada, es por lo que, en virtud de cuanto se expresa y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO

Artículo 1. Conceder a la Sociedad Española Interdisciplinaria del SIDA (SEISIDA) una subvención específica, por razón del objeto, por un importe de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.)

con motivo de la celebración de su Reunión anual sobre «La transmisión heterosexual» celebrada en la ciudad de Sevilla entre los días 19 y 21 de marzo de 1992, con cargo a la aplicación presupuestaria 2.17.01.481.00.121.7 del presupuesto de esta Consejería para el ejercicio económico del presente año.

Artículo 2. La Sociedad beneficiaria está obligada a observar los supuestos que le sean de aplicación, determinados en el artículo decimotercero. siete de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de abril de 1992

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de abril de 1992, por la que se convocan subvenciones o entidades e instituciones para actividades de Educación de Adultos durante el curso 1992/93.

La Ley 3/1.990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos, contempla, a través de sus finalidades y artículos 5^º y 10^º, la necesidad de colaboración y el esfuerzo de todos los sectores comprometidos en la formación de personas adultas de Andalucía, invitando a unirse a los Planes Institucionales cuantas acciones comunitarias y sin ánimo de lucro se realicen en este ámbito y estableciendo para ello un marco de coordinación.

La Consejería de Educación y Ciencia valora las actuaciones que Entidades y Colectivos vienen realizando de forma voluntaria, desinteresada y solidaria en el marco de la Educación de Personas Adultas. Por ello, ha venido subvencionando a los mismos a fin de facilitar y apoyar su funcionamiento.

Al objeto de distribuir estas ayudas para el curso 1992/93, en base a cuanto antecede y prosiguiendo en la línea de anteriores convocatorias por lo que respecta a procedimientos y criterios de selección, dentro de las disponibilidades presupuestarias, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

PRIMERO.-

1. Se convocan ayudas destinadas a subvencionar proyectos educativos o actuaciones en el ámbito de la Educación de Adultos referidos a Planes de Formación Básica, y desarrollo comunitario y animación socio cultural, de acuerdo con lo establecido en los apartados a y c del artículo 4 de la Ley 3/1.990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos, para el curso 1.992/93 con cargo al correspondiente concepto presupuestario.

2. Las acciones anteriores atenderán preferentemente a personas del 1º Ciclo o etapa de alfabetización inicial según el Diseño Curricular aprobado por la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 28 de Noviembre de 1985.

3. Las actividades objeto de subvención habrán de realizarse durante el periodo que corresponda al curso escolar inmediato siguiente al plazo de solicitud, debiendo abarcar el curso completo.

SEGUNDO.-

Podrán solicitar subvenciones las personas físicas y jurídicas titulares de Entidades legalmente constituidas así como Instituciones que, sin ánimo de lucro, dentro de los objetivos de la Ley 3/1.990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos, estén dispuestos a llevar a efecto las acciones anteriormente citadas.

TERCERO.-

Los interesados podrán presentar su solicitud, a través de la correspondientes Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, por cualquiera de las

formas previstas en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, Ley 6/1.983, de 21 de julio, y Artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CUARTO.-

La documentación a presentar por los solicitantes será la siguiente:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Educativa, en la que se hará constar:

- Denominación legal de la Entidad o Institución.
- Domicilio.
- Número de Identificación Fiscal.

b) Certificación expedida por el Registro correspondiente de estar constituida legalmente como tal o colectivo.

c) Relación nominal de personas que sin ánimo de lucro y desde un voluntariado están cooperando en el proyecto.

d) Proyecto educativo y plan de actuación a realizar durante el curso 1.992-93, en el que se haga constar de forma explícita:

- Programación del Plan de Formación Básica: actividades del área instrumental de realización personal y de formación ocupacional en el caso de que las hubiere.
 - Calendario y temporalización de actividades.
 - Metodología a emplear.
 - Posible número de personas adultas asistentes.
 - Propuesta de coordinación con el Centro para la Educación de Adultos más próximo, que genere la previsión de continuidad en la formación de los alumnos/as para cursos siguientes.
 - Presupuesto estimado de gastos e ingresos para funcionamiento en el curso 1.992-93.
 - Declaración por el responsable de la solicitud de la gratuidad de estas acciones.
- e) Para los proyectos que supongan continuación, memoria de actividades realizadas en el campo de la Educación de Adultos en el curso inmediato anterior y en la que necesariamente se habrá de hacer constar: razones que justificaron el proyecto, desarrollo del mismo, (incluidos contenidos, metodología, número de beneficiarios, horarios, calendario, medios y forma de evaluar los resultados). Asimismo, se incluirá cuanta información se considere necesaria aportar.

QUINTO.-

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia establecerá una Comisión a fin de valorar los proyectos educativos presentados, que deberán ir acompañados del preceptivo informe. Dicha Comisión estará presidida por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia o persona en quien delegue, e integrada por:

- a) El Jefe del Servicio de Ordenación Educativa.
- b) El Coordinador Provincial para la Educación de Adultos.
- c) Un Inspector designado por el Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.
- d) Dos miembros del Equipo Técnico de Coordinación Provincial para la Educación de Adultos.
- e) Un funcionario de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia que actuará como Secretario.
- f) Un representante sindical de los acreditados en la Junta de Personal, con voz y sin voto.

SEXTO.-

El Equipo Técnico de Coordinación Provincial para la Educación de Adultos emitirá un informe a la referida Comisión en el que hará constar los ítems relacionados en el Anexo I.

SEPTIMO.-

Teniendo en cuenta estos informes, las Comisiones Provinciales priorizarán las solicitudes según Anexo II, al que podrá acompañar toda la información que crean necesaria. En esta relación priorizada se primará:

- Adecuación a las finalidades, objetivos y filosofía del modelo educativo recogido en el Nuevo Diseño Curricular de Educación de Adultos.
- Grado de coordinación o previsión del mismo con el Centro para la Educación de Adultos de su ámbito de actuación, y la adecuación a los criterios y planificación de prioridades de Educación de Adultos en la provincia respectiva.

OCTAVO.-

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia enviarán el acta de las valoraciones de los Proyectos en la que se detallarán de manera priorizada los informados favorablemente, así como los informados desfavorablemente y aquellos desestimados o fuera de plazo.

2. Al acta se adjuntarán los informes correspondientes a los Anexos II y I.

NOVENO.-

1. Las cantidades otorgadas en concepto de subvenciones deberán destinarse a cubrir las necesidades generales de funcionamiento de la actuación correspondiente.

2. Las Entidades e Instituciones legalmente constituidas deberán ajustar sus justificaciones a lo dispuesto, con carácter general, en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Aquellas Entidades que reciban Aval de Institución Pública, serán subvencionadas a través de la mencionada Institución, quedando ésta obligada a la justificación del documento del gasto. A tal fin certificarán, de acuerdo con el Decreto 2.784/64 de 27 de julio de 1.964, haber recibido la subvención indicada habiendo, a su vez, destinado el total de la cantidad percibida a subvencionar al Colectivo correspondiente.

DECIMO.-

1. La Consejería de Educación y Ciencia se reserva el seguimiento técnico-pedagógico de la actuación educativa, pudiendo, si mediare informe técnico negativo, interrumpir totalmente la subvención a la Entidad o Institución correspondiente.

2. Si de dicha comprobación se observase una incorrecta aplicación, esta Consejería de Educación y Ciencia adoptará las medidas oportunas para la reintegración total o parcial de las cantidades percibidas, pudiendo inhabilitar a la entidad o asociación perceptora para la concesión de otras subvenciones que pudieran convocarse en el futuro.

UNDECIMO.-

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa para desarrollar el contenido de la presente Orden.

DUODECIMO.-

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de abril de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I**A) DATOS DEL PROYECTO:**

- Título
- Organismo o Institución que presenta el Proyecto.
- Representante legal.

ORDEN de 13 de abril de 1992, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Bachillerato Patrocinio de San José de Estepona (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de Doña Antonia Eugenia Núñez Guerra, en su calidad de nuevo titular del Centro Privado de Bachillerato «Patrocinio de San José», con domicilio en C/ Sargento Vázquez de La Cala de Estepona (Málaga), con autorización definitiva para 11 unidades y 440 puestos escolares en el citado nivel por Orden de 12 de diciembre de 1990;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Patrocinio de San José» a favor de Don José Álvarez Gil;

Resultando que como Don José Álvarez Gil falleció sin dejar testamento, fue necesario promover declaración de herederos, declarando únicos y universales herederos por partes iguales a sus hijos, con reserva a la cónyuge sobreviviente de lo cuoto usufructuario establecido en el artículo 834 del Código Civil;

Resultando que los hijos de Don José Álvarez Gil, mediante escritura de Acta Notarial otorgada ante el Notario de Granada Don Alberto Fuertes Sinas, con el núm. 2.809, de su protocolo, renuncian, en favor de su madre Doña Antonia Eugenia Núñez Guerra, a cuantos derechos y obligaciones pudieran corresponderles por la titularidad del Centro «Patrocinio de San José», por lo que la titularidad del mencionado Centro le corresponde a Doña Antonia Eugenia Núñez Guerra, que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE del 18 de julio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); El Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no Estatales de Enseñanza, y disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad del Centro Privado «Patrocinio de San José», que en lo sucesivo lo ostentará Doña Antonia Eugenia Núñez Guerra, que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52, 2º de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de abril de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 27 de abril de 1992, por la que se adjuncian becas de Monitores del Plan de Formación de Personal Informático para los centros de Cálculo de las Universidades de Andalucía.

Vista la propuesta presentada por la Comisión de Selección nombrada según establece la norma octava de la Orden de 26 de febrero de 1992, BOJA núm. 22 de 13 de marzo, por la que se convocaban, en desarrollo del Plan Andaluz de Investigación, becas de Monitores del Plan de Formación de Personal Informático, para los Centros de Cálculo de las Universidades de Andalucía:

Primero. Otorgar becas de Formación de Personal Monitor de Informática, a los beneficiarios que figuran en el anexo adjunto, con efecto de 1 de mayo de 1992 a 30 de abril de 1993.

Segundo. La dotación de estas becas comprende:

a) Una asignación mensual bruta de 90.000 pesetas.

b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Sevilla, 27 de abril de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

RELACION DE BECARIOS MONITORES DEL PLAN DE FORMACION DE PERSONAL INFORMATICO

RELACION DE BECARIOS	MONITORES DEL PLAN DE FORMACION DE PERSONAL INFORMATICO	D.N.I	
ARANDA PONTECHA, MANUEL		D.N.I	25.996.236
ARAQUE CUENCA, FRANCISCO		"	25.996.232
AVILA DE LA VEGA, VICTOR MANUEL		"	29.479.839
BLANCAT ARIZA, JOSE		"	27.299.851
BLAZQUEZ MORENO, MARIA DEL CARMEN		"	27.499.091
BOSCH URDANIBIA, MARIA DOLORES		"	15.960.467
CABALLERO NAVARRO, FCO. JAVIER		"	29.082.475
CABRERO BUENO, ADELAIDA		"	26.000.954
CAMPOS DEL PINO, CARMEN		"	25.104.744
CARA GARCIA, JUAN SANTIAGO		"	23.790.144
CARRICONDA SOLA, TRINIDAD		"	27.516.448
DIAZ-CRESPO GARAY, AFRICA		"	31.257.566
FABREGA MARTINEZ, MARIA DEL MAR		"	27.537.006
PUNTES REYES, MANUEL JESUS		"	42.838.135
GARCIA HERNANDEZ, INMACULADA		"	30.503.100
GARCIA PULIDO, FCO. JAVIER		"	75.429.492
GARCIA SANCHEZ, ANTONIA		"	26.005.934
GENIZ BOBO, FCO. JAVIER		"	28.458.371
GIL GALVAN, MARIA ISABEL		"	52.280.213
GOMEZ GARCIA, FCO. JOAQUIN		"	24.243.784
GONZALEZ FERRER, MIGUEL ANGEL		"	24.229.720
GONZALEZ MARTIN, FCO. JAVIER		"	24.238.704
GUNES ALVAREZ, MARIA DEL CARMEN		"	75.414.419
GRATIERREZ TIRADO, INMACULADA		"	30.504.431
HEREDIA DIAZ, MIGUEL ANGEL		"	25.319.422
HIDALGO MEDINA, MARIA JOSE		"	24.232.007
IRUELA LARA, JUAN MANUEL		"	26.473.812
LACALLE VILLAMOR, FCO. JAVIER		"	30.486.693
LEON GARRIDO, JUAN		"	28.879.237
LOPEZ BONILLO, JOSE RAMON		"	75.224.615
LORENZO RIESCO, MARIA DEL ROSARIO		"	28.682.252
MANZANO VAZQUEZ, MARIA DE GADOR		"	27.526.388
MARQUEZ ROMAN, MARIA DOLORES		"	28.546.681
MARTIN MONTES, ANTONIO		"	75.420.948
MARTINEZ SANCHEZ, YOLANDA		"	26.478.776
MARTINEZ SUAREZ, ANDRES JESUS		"	27.527.818
MERINO VIEDMA, MARIA TERESA		"	30.520.778
MORALES PEREZ, JOSE ANTONIO		"	28.870.242
MORENO MONROVE, JOSE		"	31.642.188
MUÑOZ ESPEJO, JUAN		"	34.032.282
MURIEL GOMEZ, MERCEDES		"	28.858.194
OLMEDO CABRERIZO, JESUS MIGUEL		"	24.232.561
PEREZ CARO, EUGENIA		"	31.638.767
PEREZ PEREZ, ISABEL		"	9.176.662
PRIETO COLMENERO, M. OLGA		"	30.474.084
PUNZANO NIETO, PAUSTINO		"	26.473.056
QUESADA BLANQUEZ, ENCARNACION		"	24.246.438
QUINTANA TOLEDO, MARIA DEL CARMEN		"	28.586.409
ROMERO ANTUNEZ, VICTORIA		"	30.500.601
ROMERO AVILES, MARIA FATIMA		"	74.904.134
ROMERO MARQUEZ, JUANA MARIA		"	28.670.793
ROMERO MONROY, CLARA ISABEL		"	31.251.913
RUEDAS SANCHEZ, JOSE		"	26.476.654
RUIZ GONZALEZ, JOSE		"	24.237.792
SANCHEZ FILLOL, ANTONIA		"	52.292.830
SANCHEZ MACIAS, JOAQUINA		"	29.790.022
SOSA CARDO, JOSE ANTONIO		"	34.052.137
SUAREZ SAMANIEGO, LUIS		"	31.254.617
TAMAYO FAJARDO, JUAN JOSE		"	24.248.814
TIRADO SANCHEZ, ANA		"	30.203.257
TORRES MARTINEZ, ADELA		"	26.214.699
TORRES SANJUAN, LUIS GUILLERMO		"	32.031.626

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 27 de abril de 1992, de la Dirección General de Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe o la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural denominada Escuela Municipal de Animación Sociocultural de Jerez.

Por Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, se regula en Andalucía las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural. Los artículos 3 y 4 del citado Decreto establecen el procedimiento